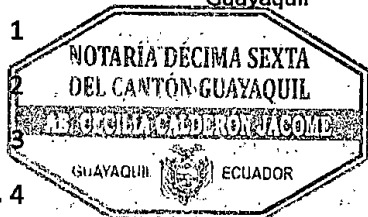


**AB. CECILIA CALDERÓN
JÁCOME**
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



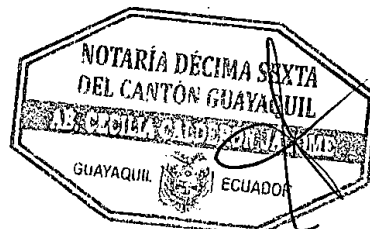
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA CONSULTORA AMBIENTAL-
AMAZONAS S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: **AGNES MARGARITA CABALLERO MEIER**, con cedula de ciudadanía número **cero nueve uno dos ocho seis siete nueve siete cinco**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, **JOSE ALEJANDRO CABALLERO MEIER**, con cedula de ciudadanía número **cero nueve uno dos ocho siete seis uno dos cinco**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos y la señora **MARGARITA TERESA MEIER DELGADO DE CABALLERO**, con cedula de ciudadanía número **cero nueve cero tres nueve uno uno siete nueve cero**, de estado civil casada, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos y por los que representa de **MARIA AZUCENA CABALLERO MEIER**, en su calidad de Apoderada General. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
2 para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en su Protocolo de
4 Escrituras Públicas una de las que aparezca el contrato de
5 constitución de la Compañía **CONSULTORA AMBIENTAL-**
6 **AMAZONAS S.A.** que se otorga de conformidad con las
7 Sigüientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
9 presente escritura pública las siguientes personas: **AGNES**
10 **MARGARITA CABALLERO MEIER**, con cedula de ciudadanía
11 número **cero nueve uno dos ocho seis siete nueve siete**
12 **cinco**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, de
13 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
14 derechos, **JOSE ALEJANDRO CABALLERO MEIER**, con
15 cedula de ciudadanía número **cero nueve uno dos ocho siete**
16 **seis uno dos cinco**, de estado civil casado, de profesión
17 Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y
18 personales derechos y la señora **MARGARITA TERESA MEIER**
19 **DELGADO DE CABALLERO**, con cedula de ciudadanía número
20 **cero nueve cero tres nueve uno uno siete nueve cero**, de
21 estado civil casada, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad
22 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos y por los que
23 representa de **MARIA AZUCENA CABALLERO MEIER**, en su
24 calidad de Apoderada General. Los comparecientes son
25 mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de
26 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
27 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante
28 el presente instrumento, la compañía que se denominará
29 **CONSULTORA AMBIENTAL-AMAZONAS S.A.**, como

AB. CECILIA CALDERÓN

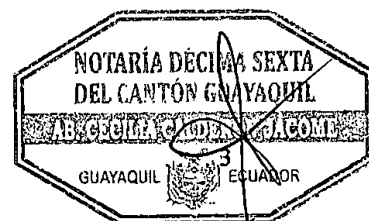
JÁCOME

Notaría XVI del Cantón

Guayaquil

1 consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha
2 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
3 producir, los comparecientes fundan y constituyen la Compañía
4 mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran
5 que vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y
6 cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA**
7 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye
8 mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes
9 ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS:**
10 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS**
11 **PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO**
12 **UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** CONSULTORA
13 **AMBIENTAL-AMAZONAS S.A.** Es una compañía de nacionalidad
14 ecuatoriana y se rige por las leyes ecuatorianas y por las
15 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que
16 se le designará simplemente como La Compañía.- **ARTÍCULO**
17 **DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en el cantón
18 de Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador, pero
19 podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares
20 del Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta General,
21 adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO**
22 **TRES: OBJETO SOCIAL.-** Será la consultoría, para lo cual su
23 objeto es la prestación de servicios profesionales especializados,
24 que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar
25 proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad,
26 factibilidad, diseño, implementación u operación.- Comprende
27 además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos,
28 así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 elaboración de estudios económicos, financieros, ambientales y
2 de organización administrativa, auditoría e investigación. Las
3 actividades de la compañía están orientadas e a la consultoría
4 en el área ambiental hidrocarburífera, eléctrica, minera,
5 proyectos de desechos especiales, proyectos de desechos
6 peligrosos, gestión de desechos químicos y cualquier otro sector,
7 dirigidos a cualquier tipo de personas, sean naturales, jurídicas,
8 empresas sean estas nacionales, extranjeras, privadas,
9 publicas, mixtas, privadas con fines públicos, fundaciones,
10 organismos seccionales municipales y a todo ente que requiera
11 este tipo de servicios.- Podrá con este fin adquirir todo tipo de
12 equipos, artículos e implementos que se utilicen para ello,
13 contratar personal calificado, participar en licitaciones públicas,
14 en fin realizar cualquier tipo de contratos y actividades dirigidas
15 a la realización de su objeto. Para cumplir con su objeto social la
16 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
17 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
18 social.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por
19 el cual se forma la Compañía es de Cincuenta años a contarse
20 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
21 Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este
22 plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que
23 los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración
25 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos
26 Estatutos- **ARTÍCULO CINCO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
27 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar,
28 en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía
29 antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes

**AB. CECILIA CALDERÓN
JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1. Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución
2. voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.-

3. **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEIS: CAPITAL SOCIAL**

4. **SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de

5. Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido

6. en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de

7. un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América

8. cada una, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos

9. inclusive. Y el capital autorizado es de mil seiscientos dólares

10. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus

11. acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de

12. aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de

13. los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso

14. del respectivo acuerdo de la Junta General. Este derecho

15. preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se

16. encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya

17. pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

18. **SEPTIMA: DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

19. **SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del

20. juramento la correcta integración del capital de la compañía.

21. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:

22. a) La señora **MARGARITA TERESA MEIER DELGADO DE**

23. **CABALLERO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS CUARENTA** acciones

24. ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de

25. un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien

26. por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señora **AGNES**

27. **MARGARITA CABALLERO MEIER** ha suscrito **CIENTO**

28. **VEINTE** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

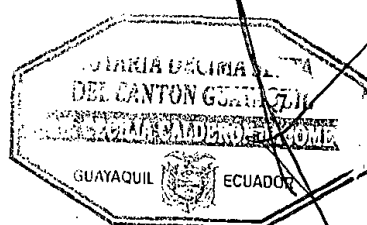


1 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
2 cien por ciento del valor de cada una de ellas; c) La señora
3 **MARIA AZUCENA CABALLERO MEIER**, a través de su
4 Apoderada General, ha suscrito **CIENTO VEINTE** acciones
5 ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los
6 Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del
7 valor de cada una de ellas; y, d) El señor **JOSE ALEJANDRO**
8 **CABALLERO MEIER** ha suscrito **CIENTO VEINTE** acciones
9 ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los
10 Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del
11 valor de cada una de ellas; Los accionistas fundadores
12 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
13 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las
14 aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga
15 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
16 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
17 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
18 disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **ARTÍCULO**
19 **OCHO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a
20 aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás
21 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo
22 dispuesto por la Ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS**
23 **ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS**
24 **ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas.-
25 **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones
26 constarán de títulos numerados que serán autenticados con
27 la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de
28 acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
29 propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTÍCULO**

AB. CECILIA CALDERÓN
JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ONCE: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
2 que consten registrados como tales en el libro de Acciones y
3 Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les
4 confiera copia certificada de los balances generales, del estado
5 de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o
6 informes de los administradores y comisarios, y de las actas de
7 las juntas generales, así mismo, podrán solicitar la lista de
8 accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por
9 tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE: REFERENCIAS**
10 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
11 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones,
12 se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual en lo relacionado con
13 los derechos u obligaciones de los accionistas.- **DE LOS**
14 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO**
15 **TRECE:** La Compañía será gobernada por la Junta General de
16 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por
17 el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA JUNTA**
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO CATORCE:**
19 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas, órgano
20 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de
21 sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en
22 las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes
23 estatutos exigen. **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)
25 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley
26 y los presentes estatutos señalan como de su competencia
27 privativa: b) interpretar en forma obligatoria para todos los
28 accionistas y órganos administradores las normas consagradas

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



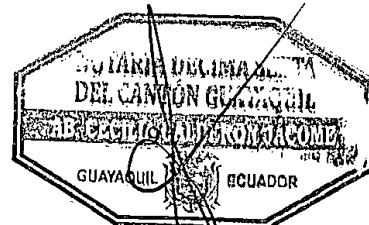
1 en estos estatutos; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios
2 generales de la Compañía; **d)** Elegir y remover al Presidente y al
3 Gerente General y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha
4 y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
5 funciones que le competen como entidad directiva suprema de la
6 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos
7 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

8 **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El
9 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa
10 propia o a pedido de el o los accionistas que representen por lo
11 menos el veinticinco por ciento del capital social , convocaran a
12 Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres
13 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de
15 otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el
16 balance y los informes que le presentaran el Gerente General y
17 el Comisario acerca de los negocios sociales en el último
18 ejercicio económico y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de
19 la distribución de los beneficios sociales y de la formación del
20 Fondo de reserva; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación
21 de los funcionarios cuya elección corresponda según estos
22 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
23 remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTA GENERAL**
24 **EXTRAORDINARIA.** - El Presidente y/o Gerente General
25 convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General de
26 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten
27 por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el
28 veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo
29 dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO:**

AB. CECILIA CALDERÓN
JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre
2 el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías
3 y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta
4 General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la
5 prensa por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía,
6 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
7 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
8 convocatoria ni el día fijado para la reunión. El comisario será
9 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
10 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial
11 e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
12 convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
13 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
14 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.
15 Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su
16 dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la
17 misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o
18 telegrama fechado, conformado mediante carta certificada.
19 **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.** - Para que la Junta
20 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda
21 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
22 principal de la compañía y concurrir a ella un número de
23 personas que representen por lo menos la mitad más uno de las
24 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede
25 reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se
26 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
27 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
28 se referirá a los mismos puntos expresados en la primera

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
2 convocatoria con el número de accionistas presentes y se
3 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
4 **VEINTE: MAYORÍA.** - Salvo las excepciones legales y
5 estatutarias es decisión de la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital
7 pagado representado en ella, los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
9 propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO. -**
10 **QUÓRUM MAYORIA ESPECIALES.** - Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
12 aumento o disminución del capital, la transformación de la
13 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
15 de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas
16 que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones
17 suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria
18 el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria
19 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
20 para la primera reunión cuyo objeto será el mismo que se
21 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda
22 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la
23 representación de la tercera parte del capital pagado, particular
24 que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
25 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido,
26 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
27 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
28 primera reunión no modificar el objeto de ésta, la Junta General
29 así convocada se constituirá con el número de accionistas

**AB. CECILIA CALDERÓN
JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria
2 que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las
3 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto
4 favorable de por lo menos la mitad más uno de las acciones
5 pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-**ARTÍCULO**
7 **VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá
9 derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan
10 derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO**
11 **VEINTITRES: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de
12 representación prevista por la ley, un accionista podrá ser
13 representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
14 mediante una carta-poder o por su mandatario quién entonces
15 deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o
16 especial.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES**
17 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
18 anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
19 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
21 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
23 la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
24 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
25 cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de
26 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
27 informado.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: PRESIDENTE Y**
28 **SECRETARIO.** - Las Juntas Generales Ordinarias o

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



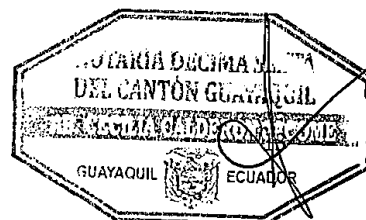
1 Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la
2 Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante o
3 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de
4 la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en
5 su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B. EL**
6 **PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE**
7 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será
8 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía
9 le corresponde representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 misma, de manera individual, en juicio o fuera de él, ejercerá sus
11 funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere
13 ser accionista. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente
14 General hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO**
15 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y
16 atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las
17 sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena
18 marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso
19 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
20 General de Accionistas designe al Gerente General titular de la
21 Compañía; **d)** Súper vigilar la gestión del Gerente General y
22 demás funcionarios de la Compañía; **e)** Cumplir con los demás
23 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan
24 según la Ley y los presentes estatutos.- **C. EL GERENTE**
25 **GENERAL.-** **ARTÍCULO VEINTIOCHO: EL GERENTE**
26 **GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía
27 estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio
28 de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Le
29 corresponde al Gerente General de la Compañía la

**AB. CECILIA CALDERÓN
JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de
2 manera individual, en juicio o fuera de él. - **ARTÍCULO**
3 **VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN.** - El Gerente General será
4 designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de
5 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el
6 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del
7 Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que se
8 nombre nuevo funcionario. - **ARTÍCULO TREINTA:**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.** - Corresponde al Gerente General
10 de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la misma, de manera individual, en juicio o fuera de él, todo esto
12 de conformidad con las limitaciones señaladas en el Artículo
13 Treinta y uno de los presentes Estatutos. A falta de este, el
14 Presidente de la compañía le corresponde las mismas
15 atribuciones. - **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: OTRAS**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - El Gerente General de la
17 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y
18 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
19 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
20 General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de
21 la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y
22 atribuciones que se menciona a continuación: **a)** Realizar todos
23 los actos de administración y gestión diaria de las actividades de
24 la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto: **b)**
25 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas
26 un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
27 Compañía y presentar un balance semestral de prueba,
28 informándole sobre la marcha de los negocios sociales: **c)**

Ab. Cecilia Calderón Jácome,
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

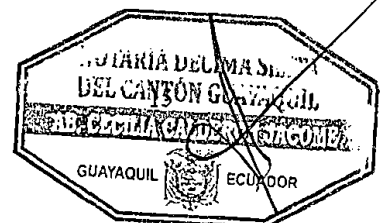


1 Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la
2 Junta General: d) Formular a la Junta General de Accionistas las
3 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
4 distribución de utilidades y la constitución de reservas: e)
5 Nombrar y remover al personal de la Compañía y firmar sus
6 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones: f)
7 Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta
8 General con las atribuciones que considere convenientes y
9 removerlos cuando considere del caso: g) Designar apoderados
10 especiales de la compañía, así como constituir procuradores
11 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo:
12 h) Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio de la Compañía,
13 así como velar por el mantenimiento y conservación de los
14 documentos de la Compañía: i) Formular balances e inventarios
15 al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el
16 estudio de la contabilidad: j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o
17 de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas
18 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
19 contra las referidas cuentas k) Cumplir y hacer cumplir las
20 decisiones de la Junta General de Accionistas: l) Ejercer y
21 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
22 imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
23 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
24 el cabal cumplimiento de su cometido. **DE LOS ÓRGANOS DE**
25 **FISCALIZACIÓN.** - **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS**
26 **COMISARIOS.** - La junta General de Accionistas nombrará un
27 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el
28 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente
29 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de

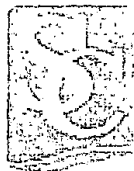
AB. CECILIA CALDERÓN
JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones
2 y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes
3 estatutos. - **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE**
4 **VIGILANCIA.** - La Junta General de Accionistas podrá decidir, a
5 su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a
6 sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El
7 Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero
8 sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser
9 transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. DEL
10 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y
11 BENEFICIOS. - **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO**
12 **ECONÓMICO.** - El ejercicio económico de la Compañía se
13 iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de
14 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:**
15 **APROBACIÓN DE LOS BALANCES.** - No podrá ser aprobado
16 ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición
17 de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y
18 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes
19 de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.
20 El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus
21 anexos, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los
22 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la
23 fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.-
24 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**
25 La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
26 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al
27 diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal,
28 hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 (50%) del capital social.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:**
2 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
3 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las
4 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos
5 estatutos, la junta General de Accionistas podrá decidir la
6 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
7 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
8 distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales,
9 será necesario el consentimiento unánime de todos los
10 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
11 los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta
12 General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en
13 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
14 Compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS.-** **ARTÍCULO TREINTA**
15 **Y OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La
16 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
17 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
18 general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente
19 General; o aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
20 requieran y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad
21 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley.-
22 **CLÁUSULA CUARTA DESIGNACION DE**
23 **ADMINISTRADORES.-** Los contratantes, esto es, los
24 accionistas de la compañía **CONSULTURA AMBIENTAL**
25 **AMAZONAS S.A.,** acuerdan nombrar como **PRESIDENTE Y**
26 **REPRESENTANTE LEGAL** a la señora **AGNES MARGARITA**
27 **CABALLERO MEIER,** con cedula de ciudadanía número **cero**
28 **nueve uno dos ocho seis siete nueve siete cinco,** de estado
29 civil casada, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730454

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920390325 GUERRON MUÑOZ LUIGI ALONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORA AMBIENTAL-AMAZONAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7410.02 DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.19 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),

OPERACION PRINCIPAL M7490.23 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

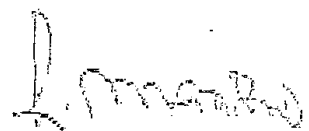
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

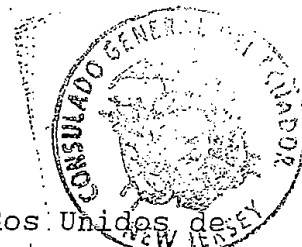
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



26/04/2016 4.01 PM



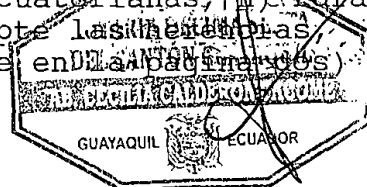
AS. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



PODER GENERAL

En la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de America, a los dos dias del mes de enero de mil novecientos noventa y siete, ante mi **MARTHA GONZALEZ**, Notaria Publica del Estado de Nueva Jersey, comparece la señorita **MARIA AZUCENA CABALLERO MEIER**, ciudadana ecuatoriana, con cedula de ciudadania numero **091286794-2**, nacida en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el dia 8 de diciembre de 1973, domiciliada en el numero 501, apartamento 5G, de la avenida Bloomfield de la ciudad de Caldwell, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de America, de estado civil soltera, persona mayor de edad y legalmente capaz de contratar, a quien de conocer doy fe, libre y espontaneamente y en uso de sus legitimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir, como en efecto, confiere, **PODER GENERAL**, generalisimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora **TERESA MARGARITA MEIER DELGADO de CABALLERO**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de GUAYAQUIL, Provincia del GUAYAS, Republica del Ecuador, para que a su nombre y representacion intervenga en los siguientes actos y contratos:- a) Administre todos los bienes existentes, sean estos muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior a cualquier titulo legal toda clase de muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelacion de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo aceptandolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los creditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y credito del Ecuador y las administre en toda la extension de la palabra; h) De existir anteriores gire sobre ellas, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantia de estos prestamos constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) Realice toda clase de tramites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectue ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requieran para la concesion de prestamos para vivienda y en general para el fiel cumplimiento de la voluntad de la mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen titulos ejecutivos, los cobre, endoce, los acepte o los proteste; l) Para que actue en su nombre a cualquier clase de compania, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiendose plenamente que queda facultada para suscribir documentos publicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las companias asi lo requieran; m) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agricola o minero y en todo lo permitido por las Leyes ecuatorianas; n) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias

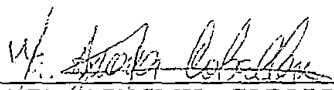
(sigue en el subseguiente)

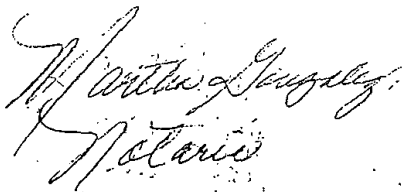


Ab. Cecilia...
Notaria Publica...
del canton Guayaquil

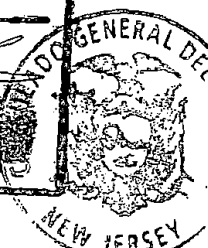
PAGINA DOS - PODER GENERAL

donaciones o legados que se hicieren en su favor; a este respecto gozara de toda clase de facultades para representarla en todos sus derechos e intereses; o) Para que done la nuda propiedad de sus bienes inmuebles, reservandose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran.- Se entendera que en virtud de este mandato su apoderada esta facultada para asistir y votar en Juntas de Familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesion, solicitar la liquidacion de impuestos a la herencia y satisfacerlos: suscribir cuanta peticion, escrito, documento sea necesario, nombrar Procuradores o Administradores de la sucesion, etcetera; p) Para que la represente en cualquier juicio penal que se deriven de las acciones civiles y en toda clase de contratos con arreglos a las Leyes ecuatorianas; q) Para que en caso de haber patrimonio familiar sobre alguna propiedad, este sea levantado. Se le confiere todas las atribuciones de procuracion judicial constantes en la Seccion Segunda delCodigo de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder especialmente las tipificadas en el articulo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorizacion la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderada se obliga en su ejecucion a cumplir con las disposiciones tipificadas en el articulo cincuenta y uno del Codigo de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta escritura PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leido que fue por mi, integramente a la otorgante, se ratifico en su contenido y aprobando en todas sus partes, firma al pie conmigo, La Notaria, de todo lo cual doy fe.-


MARIA AZUCENA CABALLERO MEIER


MARTHA GONZALEZ
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
My Commission Expires Oct. 23, 2001

REPUBLICA DE ECUADOR CONSULADO EN NEW JERSEY	
PRESENTADA POR ANTECEDE, EL SUO DEL ECUADOR CERTIFICA QUI USA EL SEÑOR EN TODAS	FIRMA QUE Consul del Ecuador ESTADOS UNIDOS LA - QUE Martha Gonzalez Notaria Publica del Estado de New Jersey
AUTENTICACION PARTIDA ARAN VALOR DE LA NEW JERSEY	305/97 II-13-d Exento Art. 42 LRD JAN 02 1997 EN 40-2/97
VICTOR NIETO ZAVALA CONSUL DEL ECUADOR	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090391179-0

APellidos y Nombres: MEIER DELGADO MARGARITA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1949-07-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

JOSE ALEJANDRO CABALLERO DIAZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0287 0903911790

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEIER DELGADO MARGARITA TERESA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL TARQUI
CANTÓN PARROQUIA 6 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC.COM.SOCIAL V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre: MEIER ERNEST MAX

APellidos y Nombres de la Madre: DELGADO PILAY OLINDA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-26

00051323

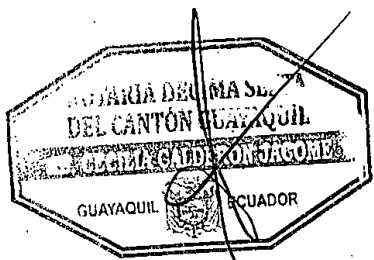
Director General

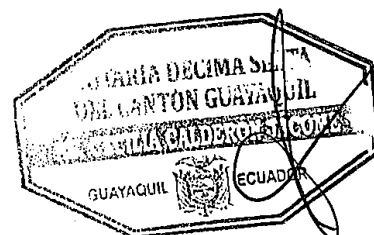
Primera del Ciudadano

Ab. Cecilia Calderon Jimenez
Notaria Publica Destino Sexta
del Cantón Guayaquil

DECLARACIÓN
Expongo ante el señor que usted
se encuentra en el Estado de Voto
23 de febrero de 2014

DECLARACIÓN DE VOTO DE TODOS
LOS VOTANTES DEL PULCRON






 MARIA DECIMA S...
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL, ECUADOR
 GUAYAQUIL ECUADOR

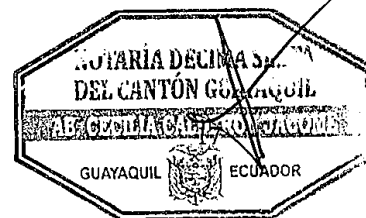
AB. CECILIA CALDERÓN
JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ecuatoriana, y **GERENTE GENERAL** a la señora **MARGARITA**
2 **TERESA MEIER DELGADO DE CABALLERO**, con cedula de
3 ciudadanía número **cero nueve cero tres nueve uno uno siete**
4 **nueve cero**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, de
5 nacionalidad ecuatoriana. **CALUSULA QUINTA:**
6 **DECLARACIONES FINALES.** - Expresamente los fundadores
7 de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: Que se
8 encuentran conformes con el texto de los estatutos que
9 regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y
10 aprobados anteriormente por los accionistas. Usted señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e
12 incorporar los documentos que se acompaña. Hasta aquí la
13 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor
14 legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y
15 que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Firma. -
16 Abogado Juan Guzmán Santoro, con matrícula del Foro de
17 Abogados del Ecuador número cero nueve- dos cero uno dos-
18 cuatro dos tres. - Hasta aquí la minuta y sus documentos
19 habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo texto,
20 quedan elevados a escritura pública.- Leída que les fue
21 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz
22 a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en
23 un solo acto.- Doy fe.-

24
25 
26 **AGNES MARGARITA CABALLERO MEIER**

27 **C.C. NO. 091286797-5**
28

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decisa. 24 23
del Cantón Guayaquil



1

2

3 **JOSE ALEJANDRO CABALLERO MEIER**

4 **C.C. NO. 091287612-5**

5

6

7

8 **POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE**

9 **REPRESENTA DE MARIA AZUCENA CABALLERO MEIER.**

10

11

12

13 **MARGARITA TERESA MEIER DELGADO**

14 **C.C. No. 090391179 - 0**

15

16

17

18

19

20

21

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.392

FECHA DE REPERTORIO:27/abr/2016

HORA DE REPERTORIO:13:25

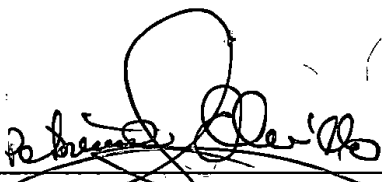
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORA AMBIENTAL-AMAZONAS S.A.**, de fojas 19.713 a 19.727, Registro Mercantil número 1.787. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORA AMBIENTAL-AMAZONAS S.A.**, a favor de **MARGARITA TERESA MEIER DELGADO**, de fojas 19.190 a 19.194, Registro de Nombramientos número 5.089. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORA AMBIENTAL-AMAZONAS S.A.**, a favor de **AGNES MARGARITA CABALLERO MEIER**, de fojas 19.195 a 19.199, Registro de Nombramientos número 5.090.-

(ORDEN: RAZNUMORD)




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de mayo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1392387



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		x <i>Casa Nova Ambiental-Amazonas S.A.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Guayas</i>	<i>Guayaquil</i>	x <i>Guayaquil</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Guayas</i>	<i>Guayaquil</i>	x <i>Guayaquil</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>Barra</i>		<i>Colinas de los Ceibos</i>	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>SOLAR # 18</i>	<i>Piso Bajo 002</i>	<i>MZ # 25</i>	
CONJUNTO: <i>Condominio SANES</i>	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	x	<i>margarita-meier@hotmail.com</i>	
CELULAR:	FAX:		
<i>0993270790</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
x <i>Via Principal</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
x <i>Margarita Meier de Caballero</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
x <i># 0903911790</i>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Margarita Meier de Caballero
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

07 JUN 2016 HORA: *10:43*

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ruiano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

19/MAY/2016 10:06:43 Usu: alejandrog



707768

Remitente: No. Trámite: -
CONSULTORA AMBIENTAL - AMAZONAS S.A.
MARGARITA MEIER

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTOS Y FORMULARIO